



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

0114/2021

Pinamar, 19 de enero de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 4123-636/2020, Cuerpo 1, iniciado por la Dirección de Atención Primaria y caratulado "Contingencia Coronavirus", el Decreto Nacional N° 26/20 a 1033/20 y Decreto Provincial N° 1/2021, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020, N°282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020 y N° 604/2020 498/20, 689/20 y subsiguientes, Resolución accesorias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, Gacetilla de Prensa Protocolos temporada 2020/21; y

Considerando:

Que mediante Decreto Nacional N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 1033/2020, determinó que, desde el día 21 de diciembre de 2020 y hasta el día 31 de enero de 2021, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

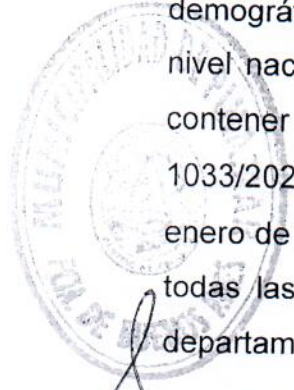
Que en tal sentido, la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto 1/2021 de fecha 10 de enero de 2020 consolida tal posición, invitando a los municipios bonaerenses a adherir a la normativa de referencia.

Que mediante el Decreto local N° 55/21 se adhiere a la normativa provincial por el cual se restringe la actividad comercial, recreativa y artística.

Que resulta necesario adoptar medidas del estilo que permitan dar continuidad a las disposiciones provinciales y nacionales respecto al distanciamiento social preventivo y obligatorio.

Que además, la presente normativa resulta complementaria de la ley nacional N° 24.788 que en su artículo 4 dispone la prohibición de "...el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en el interior de los estadios u otros sitios, cuando se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales y/o artísticas, excepto en los lugares y horarios expresamente habilitados por la autoridad competente".

MARTIN VEZE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Lic. FEDERICO PANZIERI
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Dr. Lucas A. Ventoso
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Dr. Alberto M. L. Marquez
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

0114/2021

Por ello:

El intendente del Partido de Pinamar, en ejercicio de legítimas atribuciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley 6769/58,

DECRETA

Artículo 1°: Instrúyase a todo agente municipal perteneciente a la Secretaria de Seguridad y Dirección de Fiscalización, a dar estricto cumplimiento de manera conjunta y coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, a las disposiciones legales establecidas para garantizar el distanciamiento social preventivo y obligatorio en el ámbito del Partido de Pinamar, Decreto Nacional N° 1033/20, Decreto Provincial N° 01/21, Decreto Municipal N° 55/21 y normativa complementaria.-

Artículo 2°: Solicitase mediante la Secretaria de Seguridad de la comuna el apoyo coordinado de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales para la realización de operativos que fiscalicen el consumo de bebidas alcohólicas en la vía y espacios públicos de conformidad a lo establecido por la ley nacional N° 24.788, y la propagación de sonidos que superen lo establecido en Ordenanza Municipal 3318/06 que propicien y/o estimulen la concentración de personas y den lugar al incumplimiento del distanciamiento social preventivo y obligatorio.-

Artículo 3°: Comuníquese mediante la Dirección de Prensa Municipal, notifíquese mediante remisión de copia a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante de nuestra comuna, dese al Registro Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

Dr. Lucas A. Ventoso
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Lic. FEDERICO DANZIERI
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Dr. Alberto M. Martini
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



MARTIN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR